



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00071 00
Proceso	Verbal
Demandante	Licet Margoth Valencia Osorio y otro
Demandados	Coomeva EPS y otras
Decisión	Traslado recurso – incorpora

Si bien los traslados que deben surtirse fuera de audiencia se realizan conforme a lo reglado por el artículo 110 del C.G.P., atendiendo a que habrán de emitirse otros pronunciamientos, procede a realizarse mediante auto. Así las cosas, del recurso de reposición interpuesto por Sinergia Global en Salud S.A.S., se corre traslado por el término de tres (03) días.

Por otro lado, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes la notificación realizada a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. y la contestación arrimada por la referida sociedad, a la cual se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Diana García Rodríguez, portadora de la T.P. 174.390 del C.S.J., para que represente los intereses de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

Notifíquese y Cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2936060e33a843abf28cde256abddc2043130ebcfdaa97c52c063f16b90ea52e**

Documento generado en 15/06/2023 03:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>